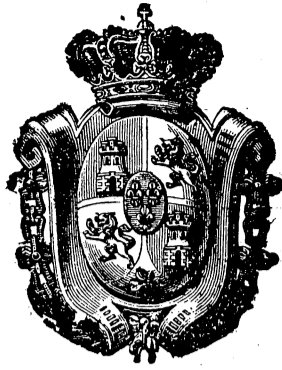


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Al circular la Real orden de 13 de Marzo último se tuvo por objeto reunir los datos necesarios para conocer las atenciones presentes de la armada en cada mes y verificar la distribución de sus haberes á todos los individuos que justificasen en la revista del anterior, proporcionando de esta suerte que todos los que se hallasen en tal caso recibiesen cantidades igualmente proporcionadas á sus sueldos, y que los escasísimos recursos con que cuenta la marina no se desviasen del objeto principal á que esta llamada, que es el entretenimiento de las actuales fuerzas navales, empleándose en facilitar sueldos atrasados, cuando no habiéndose verificado los ajustes es muy expuesto fijar los créditos de cada uno de los acreedores del Estado por este concepto, y cuando ni sería justo ni conveniente desatender la manutención de la marina de hoy para pagar la que existió hace algunos años, en la incompatibilidad que existe de atender cumplidamente, y á la vez, á entrambas.

Se promete el Gobierno de S. M. que, regularizados y ajustados los pagos á los extractos de revista corrientes, podrá facilitar puntualmente media ó una paga cada mes, y que aun quedará un remanente, con el que será posible al mismo tiempo atender con mas frecuencia que hasta aquí á la satisfaccion de los grandes atrasos con que cuentan infinitas personas que sirvieron en la armada.

De lo dicho deberá V. E. inferir todo el interes con que el Gobierno de S. M. dictó la antedicha Real orden, y toda la necesidad que existe de que sea cumplimentada por los ministros de Hacienda de los tres departamentos, llamados por su destino á responder de cuanto en ellos se haga ó deje de hacerse concerniente al ramo de contabilidad.

El del departamento de Cádiz, al remitir el presupuesto y extractos de Marzo próximo pasado en cumplimiento de la precitada Real orden, ha dado una prueba de su exactitud; pero los de Cartagena y Ferrol, que todavía no lo han verificado, han incurrido en muy grave responsabilidad, de la que no puede salvarlos ni aun el haber acudido al Gobierno disculpando la omision, porque ni aun con este deber han cumplido.

Estando ya hecho efectivo el millon de reales facilitado por el Tesoro para cubrir la consignación del mes presente, no sería equitativo suspender la distribución de sus haberes al departamento de Cádiz, que tan completo cumplimiento ha dado á las disposiciones vigentes: y por tanto ha resuelto S. M. que al tenor del presupuesto por su ministro presentado se facilite sin demora en metálico, girado sobre dicha plaza, media mensualidad para las clases siguientes: cuerpo general de la armada; oficiales asignados á matrículas; cuerpo de artillería; sus inválidos; cuerpo de constructores; idem de pilotos; de sanidad; capellanes; oficiales de mar y marinería del arsenal; ministerio; juzgados; maestranza permanente; rondines; mozos de confianza y otros gastos del arsenal; colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga; cesantes; hospitales; escribientes; vigías y prácticos; observatorio astronómico: cuyas partidas, segun el presupuesto adjunto, suman la cantidad de 192,514 reales 27 mrs. vn.

Respecto al departamento de Cartagena, en cuyo retardo han podido influir los últimos acontecimientos, es la voluntad de S. M. que se suspenda toda providencia contra su ministro principal, mas previniéndole que inmediatamente remita el correspon-

diente presupuesto y extractos de Marzo, juntamente con el de Abril.

Respecto del ministro principal del departamento de Ferrol procederá V. E. á exigirle la mas estrecha responsabilidad por no haber cumplimentado la citada Real orden de 13 de Marzo último ni haber manifestado los motivos que hayan podido imposibilitar su cumplimiento, previniendo al mismo, ó al interino que debe hacer sus veces si V. E. creyese justo suspender de sus funciones al actual, que en término igual al fijado para Cartagena haga remision de los documentos en cuestion, á fin de que los individuos comprendidos en entrambas demarcaciones no carezcan por mas tiempo de los haberes que les corresponden, y que el Gobierno está en la posibilidad de proporcionar. Y con inclusion del estado de distribución de la referida media mensualidad (1), lo comunico á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1844.=Portillo.=Sr. intendente general de marina.

Excmo. Sr.: Incluyo á V. E. de Real orden las dos adjuntas distribuciones (2), una de media mensualidad de sus haberes á las dotaciones de los buques, con arreglo á la revista del mes de Marzo último, y la otra de la mitad de los créditos, que segun el presupuesto formado en la intervencion general de marina, han devengado los asentistas del departamento de Cádiz por los suministros hechos en el citado mes; á fin de que del millon de reales facilitado por el tesoro para las obligaciones del actual, gire V. E. sin demora á los puntos convenientes las cantidades metálicas necesarias al cumplimiento de dichas distribuciones, cuyo importe total es de 119,314 rs. 19 mrs. la primera, y 67,896 rs. 19 mrs. la segunda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1844.=Portillo.=Sr. intendente general de marina.

NOTA. Esta Real orden y la precedente debieron haberse insertado en la Gaceta de ayer, lo cual no se verificó por haberse quedado las copias en el ministerio por un olvido involuntario.

Excmo. Sr: Enterada S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) de 33 instancias que existen en esta secretaría de mi cargo de otros tantos letrados en solicitud de honores de auditor de marina; y como entre ellas se encuentran las de algunos que jamas han pertenecido á los juzgados de marina, y de otros cuyos servicios han sido cortos ó que estan suficientemente recompensados con las consideraciones que disfrutaban; y como á mayor abundamiento, olvidando los trámites que fijan los reglamentos, cuantos se creen con derecho acuan desde luego á esta superioridad sin detenerse en llenar los que aquellos pretijan, aglomerando trabajo inútil y consumiendo tiempo que hace gran falta para el despacho de negocios que mas de cerca se rozan con el interes comun ó que tienen mas legítimo fundamento, se ha servido S. M. resolver por punto general:

1º Que no se dé curso en esa direccion general, ni en ninguna dependencia de la armada, á solicitudes de este género hechas por individuos que no pertenezcan ó hayan pertenecido á los juzgados de marina.

2º Que aunque los que soliciten disfruten esta condicion, tampoco se cursen sus peticiones sino en el caso de acompañar justificantes de servicios muy especiales y poco comunes contraídos precisamente en el desempeño de asesorías de marina en propiedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1844.=Portillo.=Sr. director general de la armada.

(1) La distribución á que se refiere esta Real orden se insertó en la Gaceta de ayer.  
(2) Las distribuciones á que se refiere esta Real orden se insertaron en la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real decreto de 12 del mes actual tuvo á bien S. M. nombrar para la plaza de oficial que resultó vacante en esta Secretaría del Despacho, por salida de D. Manuel Guillamas Galiano á ministro del tribunal especial de las órdenes, á D. Pedro Sabater, auxiliar que fue de los trabajos estadísticos de la misma Secretaría, y actual Diputado á Cortes.

Por Reales resoluciones de 6 del mismo mes tuvo á bien nombrar para el juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo á D. Pedro Llopis, cesante del mismo; para el de Alcocer á D. Bernardino Ilarregui; para el de Callosa de Ensarriá á D. Ginés Alcaraz, que lo era de Lucena, en la provincia de Castellon de la Plana; para este á D. Francisco Sangüesa, promotor del mismo juzgado; para el de Villajoyosa á D. José María Carrera, nombrado interinamente por la audiencia de Valencia; para el de Mérida, por cesacion de D. Manuel Ramirez que lo servia, á D. Miguel Perez Pavon, electo para el de Orduña; para el de Huercaolobera á D. Francisco Useras, juez que era de Valencia; para el de Balmás á D. Juan Gomez Inguanzo; para el de Lurca á D. Gerónimo Alvarez, cesante; para el de Alburquerque á D. Manuel Fernandez Estévez; para el de Potes á D. Fernando Lopez y Roda; para uno de los de Jerez de la Frontera, por promocion de D. Luis Ortiz de Zúñiga á ministro de la audiencia de Sevilla, á D. Antonio Crook; para el de Cuenca á D. Alfonso Portillo Fernandez, que lo servia en comision; para el de Villanueva de la Serena á D. Leon Beger, juez cesante de Gata; para el de Orihuela á Don Mateo Cortés y Zalon, cesante, por no haberse presentado á servir aquel juzgado el que estaba electo; y declarar cesantes á D. Agustin José Quintana, juez de la Puebla de Alcocer; D. Pedro Nieto Muñoz, de Almaden, y D. José Teubens, de Tabeiros.

Con la misma fecha del 6 tuvo á bien S. M. nombrar para la promotoría fiscal de Mérida, vacante por cesar en el propio dia D. Miguel Calderon y Arce, á D. Joaquin Sanchez Salido; para la de Liria á D. Joaquin Marques; para la de Lucena, en la provincia de Castellon, á D. José Soriano; para la de Villajoyosa á D. Francisco Soler y Perez, nombrado interinamente por la audiencia del territorio; para la de Jerez de los Caballeros, por cesacion de D. Segundo Salezan y Chaparro, á D. Manuel Angulo, cesante; y para la de Vitigudino, por no haberse presentado á servirla el que estaba nombrado, á D. José Primo; declarando asimismo cesante al promotor de Almaden D. Pedro Ruiz Aillon.

Por Reales resoluciones de 12 del actual se ha dignado S. M. nombrar para el juzgado de Viella, que se hallaba vacante, á D. Severo Montaldo, y declarar que al juez de Archidona D. José Entrala y Perales, y al promotor fiscal del mismo juzgado D. Luis Miranda y Almohalla, se les consideren sus servicios como si los hiciesen en juzgado de ascenso, en atencion á los que han prestado últimamente en la persecucion de una partida de ladrones, concediendo asimismo al segundo la propiedad de su destino, que servia interinamente.

Con la misma fecha de 12 se sirvió S. M. nombrar para una de las promotorías fiscales de Madrid, vacante por cesacion de D. Florencio María Hoyos, á D. Alejandro Benito; para la promotoría de Riaño á D. Pio Carbajosa, que lo era de Riazza; para esta á D. Tomas Macarron Sanz; para la de D. Benito á D. Patricio Torre Dávila, y separar de la de Miranda de Ebro á D. Ciriaco Prado.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la Real orden de 12 del corriente inserta en la Gaceta de ayer, por la que S. M. ha tenido á bien comisionar á D. Manuel Garcia Barzanallana para que pase á Francia é Inglaterra á estudiar la legislacion de aduanas de aquellos paises, se puso por una equivocacion involuntaria «D. Juan» en vez de «Don Manuel Garcia &c.»





